

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 289.- Por el cual la H. LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día quince del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de Ejercicio Legal..... PAG. 542

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- Que autoriza a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte el uso y aprovechamiento de dos predios propiedad del Gobierno del Estado ubicados en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo..... PAG. 542

BALANCE GENERAL.- De TRANSPORTES UNION DE GANADEROS, S.A. DE C.V. de ésta Ciudad..... PAG. 543

CONVOCATORIA.- De Remate de los bienes embargados al contribuyente Remodelaciones y Construcciones Blanco y Montañez, S.A..... PAG. 543

CONVOCATORIA.- De Remate en Primera Almoneda de los bienes embargados al C. Florentino Muñiz Flores..... PAG. 543

CONVOCATORIA.- De Remate de Primera Almoneda de los bienes embargados al contribuyente Industrial Distribuidora de Baños y Canceles, S.A. DE C.V. PAG. 543

AVISO DE FUSION.- De la FORESTAL ALFA, S.A. DE C.V. FORESTAL CHAPULTEPEC, S. DE R.L. DE C.V., ENCHAPADOS ALFA, S.A. DE C.V. y FABRICA DE MUEBLES CEBRA, S.A. DE C.V. .... PAG. 544

BALANCE GENERAL.- Al 31 de Diciembre de 1993 de ENCHAPADOS ALFA, S.A. DE C.V. .... PAG. 544

PATENTE.- De Notario Público del C. Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, para ejercer sus funciones en la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo..... PAG. 545

ACUERDO.- De Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, para la realización de un programa de Coordinación especial denominado Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental..... PAG. 546

AVISO.- Por el que se hace del conocimiento público, la nueva sede del Tribunal Federal Electoral..... PAG. 548

ANEXOS.- Número 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango, y el Acuerdo que modifica al Anexo Número 6 de dicho Convenio..... PAG. 549

**UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO**

2 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de las siguientes personas:

ERNESTO AGUILAR GARCIA  
RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PAG. 550

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, se les da:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirle el siguiente:

**D E C R E T O N° 289**

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO:

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.**— La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara de Marzo del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los (15) quince días del mes de Marzo del año de (1994) — mil novecientos noventa y cuatro.

DIP. JAIME HERRERA VALENZUELA  
Presidente  
DIP. LORENZO PONCE DIAZ  
Secretario

DIP. EFRAIN DE LOS RIOS LUNA  
Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, — circule y comunique a quienes correspondan para su -- exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRAVO BARBOSA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, — GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL USO Y APROVECHAMIENTO DE DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADOS EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO S.E.P. DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO, ASI COMO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

**C O N S I D E R A N D O S :**

PRIMERO: QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO, REQUIERE DE DOS PREDIOS A FIN DE CONSTRUIR EN LOS MISMOS, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBRAS ESTAN COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA A DESARROLLAR EN EL PRESENTE AÑO DE 1994 POR EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (CAFCE). Y POR OTRO LADO ES DE INTERÉS PRIORITARIO DE ESTE EJECUTIVO DE MI CARGO DOTAR AL SECTOR EDUCATIVO, DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE PUEDA CUMPLIR TANTO CON SUS OBJETIVOS SOCIALES COMO DIDÁCTICOS, PROVEYÉNDOLE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LO REQUERIDO PARA TALES FINES.

SEGUNDO: QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ES PROPIETARIO DE DOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO MANZANAS NOS. 51 Y 52 RESPECTIVAMENTE, DE LA SECCIÓN SAN ANTONIO DEL FRACCIONAMIENTO "PREDIO LECHERAS" DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., LOS CUALES — REUNEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE SE PROPONEN; PREDIOS DE LOS CUALES EL PRIMERO DE ELLOS

- 2 -

(MANZANA 51) TIENE UNA SUPERFICIE DE 10,282.50 MÉTROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: CON — DIRECCIÓN NOROESTE EN 135 METROS CON CALLE SAN NEMESIO; CON — DIRECCIÓN SUROESTE EN 75 METROS CON BLVD. SAN ANTONIO; EN ESA MISMA DIRECCIÓN SUROESTE, EN LÍNEA CURVA CON UNA LONGITUD DE 5 METROS CON GLORIETA SOBRE EL MISMO BLVD. SAN ANTONIO; CON DIRECCIÓN SURESTE EN 132 METROS CON CALLÉ SAN MARCOS; CON DIRECCIÓN NORESTE EN 79 METROS CON CALLE SAN FRANCISCO. Y EL SEGUNDO DE LOS PREDIOS MENCIONADOS (MANZANA 52) TIENE UNA SUPERFICIE DE 9,583.50 MÉTROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: CON DIRECCIÓN NOROESTE EN 126 METROS CON CALLE SAN NEMESIO; CON DIRECCIÓN SUROESTE EN 79 METROS CON CALLE SAN MARTÍN; CON DIRECCIÓN SURESTE EN 123 METROS CON CALLE SAN MARCOS, EN ESA MISMA DIRECCIÓN SURESTE, EN LÍNEA CURVA CON UNA LONGITUD DE 5 METROS CON GLORIETA SOBRE EL BLVD. SAN ANTONIO; CON DIRECCIÓN NORESTE EN 75 METROS CON BLVD. SAN ANTONIO.

CON BASE EN LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME OTORGА LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE EXPIDE EL SIGUIENTE

**A C U E R D O :**

PRIMERO: SE CONCEDE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, IDENTIFICADOS COMO MANZANAS 51 Y 52 RESPECTIVAMENTE, DE LA SECCIÓN SAN ANTONIO — DEL FRACCIONAMIENTO "PREDIO LECHERAS" DE LA CIUDAD DE GÓMEZ — PALACIO, DGO., CUYAS SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUEDARON DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO, A FIN DE SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN — DEL CENTRO S.E.P. DE LA REGIÓN LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO — Y DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, TODO ELLLO DENTRO DEL —

- 3 -

MARCO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, ADMINISTRATIVOS Y DIDÁCTICOS DE DICHA DEPENDENCIA.

SEGUNDO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NO PODRÁ DARLE A DICHOS PREDIOS FINES DISTINTOS A LOS PROPUESTOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

TERCERO: SE AUTORIZA AL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA QUE DÉ POSESIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE LOS INHUEBLES DE REFERENCIA, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE POSESIÓN Y DESLÍNDE CORRESPONDIENTE, ASISTIDO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO.

CUARTO: PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE SUSIGENCIA, LA CUAL CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SUS PUBLICACIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, — EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRAVO BARBOSA

TRANSPORTES UNION DE GANADEROS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL FINAL PARA LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE  
AL 17 DE MARZO DE 1994

Efectivo ACTIVO Circulante Efectivo en Caja y Bancos LIC. JUAN GOMEZ N\$457,002.82

Capital Social N\$3,200.00  
Resultado de Ej. Anteriores N\$1,058.31  
Utilidad del Ejercicio N\$452,744.51

Capital  
Capital Social N\$3,200.00  
Resultado de Ej. Anteriores N\$1,058.31  
Utilidad del Ejercicio N\$452,744.51

REEMBOLSO POR ACCION N\$14,281.34

UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO  
Liquidador

C.P. ARTURO FIVAS RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

VOCALIA PARA ECONOMIA  
ADAMOS R.  
ESTADO LIBERACION DEL NUEVO JARRON ESPAÑOL  
(C.R.E.B.)

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
SUBADMINISTRACION DE REG. Y CONTR.  
SUPERV-CONTR-CRED. Y COBRO COACT.  
CREDITO NUMERO 008/11, 085/90 y varios

CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA.

A las 10 horas del dia 30 de Marzo de 1994 se rematará en el lugar que ocupa esta Administración-Constitución 310 Sur, lo siguiente:

UN CAMION DINA PERKINS MODELO 1978, 371140 10/2REP EN PESIMAS CONDICIONES  
UNA RETROEXCAVADORA 9R02155 -09- O MODELO 416 IDENTIFICACION SP009758 -  
CATERPILLAR CAT U345046T -706074, TRANSMISION K-94353 9W7920 SIN LLANTAS

Dichos bienes fueron embargados a Remodelaciones y Construcciones Blanco Montañez, SA. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma por concepto de I.S.R., I-V.A. Y Multas -

Serviré de base para el remate la cantidad de N\$ 61,000.00  
(SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)  
y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esta suma -  
en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL.- N\$ 46,666.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1) -----

Durango, Dgo., a 28 de Febrero de 1994

El Administrador

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
No. 10 DE DURANGO  
(1) cuando en el certificado de gravámenes aparecen otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Frac-I o IV, del C.E.P., se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 117 del propio ordenamiento.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
SUBADMINISTRACION DE REG. Y CONTR.  
SUPERV-CONTR-CRED. Y COBRO COACT.  
CREDITO NUMERO H-123/37  
H-146/53

SECRETARIO  
DIRECCION  
CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA.

A las 10 horas del dia 25 de Abril de 1994 se rematará en el local que ocupa esta Administración-Constitución 310 Sur, lo siguiente:

Finca Urbana ubicada en crucero de las calles Vicente Guerrero y Emiliano Zapata con superficie de 1,080 M2 en Nuevo Ideal, Dgo. Inscripción No. 1949 Foja 137 del libro No. 52 de Escrituras Pùblicas del Registro Público de la Propiedad del 20 de Julio de 1981.

Dichos bienes fueron embargados a Florentino Muñiz Flores para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de Impuestos de Importación.

Serviré de base para el remate la cantidad de N\$ 194,000.00  
(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)  
y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esta suma - en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL.- N\$129,332.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1) -----

Durango, Dgo., a 18 de Marzo de 1994  
El Administrador

Lic. Ricardo Hernandez

(1) cuando en el certificado de gravámenes aparecen otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Frac-I o IV, del C.E.P., se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 117 del propio ordenamiento.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
SUBADMINISTRACION DE REG. Y CONTR.  
SUPERV-CONTR-CRED. Y COBRO COACT.  
CREDITO No. 2-425/29 y varios

CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA

A las 10 horas del dia 29 de ABRIL de 1994 se rematará en el local que ocupa esta Administración-Constitución 310 Sur, lo siguiente:

Diversos Artículos nuevos de plomería, Ferretería y otros, así como vehículos automotrices usados cuyo inventario se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración Local de Recaudación.

Dichos bienes fueron embargados a Industrial Distribuidora de Baños y Canceles, S.A.C.V. para hacer efectivo crédito (s) fiscal (es) a cargo de la misma por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

Serviré de base para el remate la cantidad de N\$ 451,716.57  
(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEVECIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 57/100 M.N.)  
y será postura legal la que cubre las dos terceras partes de esta suma - en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

POSTURA LEGAL.- N\$ 301,144.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1) -----

Durango, Dgo., a 30 de Marzo de 1994  
El Administrador

Lic. Ricardo Hernandez

(1) cuando en el certificado de gravámenes aparecen otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Frac-I o IV, del C.E.P., se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 117 del propio ordenamiento.

NOTIFICACIÓN DE NUEVOS SOCIOS  
AVISO DE FUSIÓN

FORESTAL ALFA S.A. DE C.V.  
FORESTAL CHAPULTEPEC S. DE R.L. DE C.V.  
ENCHAPADOS ALFA S.A. DE C.V.  
FÁBRICA DE MUEBLES CEBRA S.A. DE C.V.

Forestal Alfa S.A. de C.V., Forestal-Chapultepec S. de R.L. de C.V., Enchapados Alfa S.A. de C.V. y Fábrica de Muebles Cebra S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias celebradas el 16 de diciembre de 1993, subsistiendo la primera y extinguéndose la segunda, tercera y cuarta por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publican los respectivos balances y el convenio de fusión.

Durango Dgo., a 4 de enero de 1994.

Rúbrica

J. de Jesús Ramírez Contreras  
Delegado de las asambleas.

Convenio de fusión que celebran por una parte, Forestal Alfa S.A. de C.V., en adelante denominada "Foralsa" y representada en este acto por los Sres: Alfonso Fernández de Castro Casas y Juan Fernando Garza Calderón y por la otra parte Forestal Chapultepec S. de R.L. de C.V., en adelante denominada "Forchap"; Enchapados Alfa S.A. de C.V., en adelante denominada "Alfa" y Fábrica de Muebles Cebra S.A. de C.V., en adelante denominada "Cebra" y representadas las tres en este acto por los Sres: Alfonso Fernández de Castro Casas y José de Jesús Ramírez Contreras, bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Foralsa, Forchap, Alfa y Cebra, acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Foralsa como sociedad fusionante y desapareciendo Forchap, Alfa y Cebra como sociedades fusionadas. Asimismo, se aprueba que el objeto social de Foralsa, será el que regirá a dicha sociedad, debiendo de ser complementado con los objetos sociales de Forchap, Alfa y Cebra.

Segunda.- Foralsa, Forchap, Alfa y Cebra convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a las cifras que aparezcan en los registros contables de los estados financieros al 31 de diciembre de 1993, con los ajustes necesarios para reflejar la situación financiera de

dichas sociedades a la fecha en que surta efecto la fusión, mismos que se agregarán al presente convenio como anexo 1.

Tercera.- En virtud de lo estipulado anteriormente, Foralsa se convierte en titular de los patrimonios de Forchap, Alfa y Cebra, las fusionadas, comprendiendo todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna.

Cuarta.- Foralsa se subroga en todos los derechos, garantías y acciones que pudieran corresponder a Forchap, Alfa y Cebra, por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos, operaciones otorgadas a, o realizadas por estas sociedades; con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Quinta.- Para los fines de los artículos 224 y 225 de la ley General de Sociedades Mercantiles, Foralsa acuerda asumir todas y cada una de las deudas a cargo de Forchap, Alfa y Cebra válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión entre las partes.

Sexta.- La fusión surtirá efectos tres meses después de haberse inscrito el presente convenio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente al domicilio de las partes, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Séptima.- Foralsa, Forchap, Alfa y Cebra convienen en que la fusión surtirá plenos efectos para las sociedades el 1º (uno) de enero de 1994 y frente a terceros, a partir en que los acuerdos a que se refiere este convenio, aprobados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas sociedades, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social de las mismas.

Octava.- Los empleados y trabajadores de Forchap, Alfa y Cebra, continuarán prestando sus servicios a Foralsa, la cual tendrá el carácter de patron sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

Novena.- Como Forchap, Alfa y Cebra, dejarán de existir; los consejeros y los comisarios de estas empresas cesarán en sus funciones y quedarán sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por ellas, a partir de la fecha en que se presente el convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, subsistiendo el consejo de administración y el comisario de Foralsa.

Décima.- Los accionistas de Forchap, Alfa y Cebra recibirán acciones representativas del capital social de la fusionante en proporción a la participación que tengan del capital social de las propias fusionadas, y conforme al efecto contable neto que tenga dicha fusión en los capitales sociales de las partes, una vez que se haya efectuado la fusión de las sociedades y que las acciones de Forchap, Alfa y Cebra sean canceladas.

Décima primera.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la ciudad de Durango, Dgo., haciendo renuncia expresa al fuero que por razones de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, las mismas celebran el presente convenio a través de sus representantes debidamente designados en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de enero de 1994

FORESTAL ALFA S.A. DE C.V.

Representada por:

Rúbrica

Alfonso Fernández de Castro Casas

Rúbrica

Juan Fernando Garza Calderón

FORESTAL CHAPULTEPEC S. DE R.L. DE C.V.  
ENCHAPADOS ALFA S.A. DE C.V.  
FÁBRICA DE MUEBLES CEBRA S.A. DE C.V.

representadas por:

Rúbrica

Alfonso Fernández de Castro Casas

Rúbrica

José de Jesús Ramírez Contreras

ENCHAPADOS ALFA S.A. DE C.V.

FUSIONADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993  
(EN PESOS)

ACTIVO	23,230,942	PASIVO	5,438,646
		CAPITAL	14,792,296
	23,230,942		20,230,942

Rúbrica  
ALFONSO FERNANDEZ DE CASTRO CASAS Rúbrica  
JOSE DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE REPRESENTANTE

FORESTAL CHAPULTEPEC S. DE R.L. DE C.V.

FUSIONADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993  
(EN PESOS)

ACTIVO	20,771,480	PASIVO	8,737,815
		CAPITAL	12,039,665
	20,771,480		20,771,480

Rúbrica  
ALFONSO FERNANDEZ DE CASTRO CASAS Rúbrica  
JOSE DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE REPRESENTANTE

FÁBRICA DE MUEBLES CEBRA S.A. DE C.V.

FUSIONADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993  
(EN PESOS)

ACTIVO	5,289,345	PASIVO	831,424
		CAPITAL	4,457,921
	5,289,345		5,289,345

Rúbrica  
ALFONSO FERNANDEZ DE CASTRO CASAS Rúbrica  
JOSE DE JESUS RAMIREZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE REPRESENTANTE

FORESTAL ALFA S.A. DE C.V.

FUSIONANTE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993  
(EN PESOS)

ACTIVO	8,281,066	PASIVO	2,601,662
		CAPITAL	5,679,404
	8,281,066		8,281,066

Rúbrica  
ALFONSO FERNANDEZ DE CASTRO CASAS Rúbrica  
C.P. JUAN FERNANDO GARZA CALDERON  
REPRESENTANTE REPRESENTANTE

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DE GOBERNACION  
OFICIO No. 002000

C. LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ  
PRESENTE.

ASUNTO: SE OTORGA PATENTE DE  
NOTARIO PUBLICO.

EN ATENCION A SU SOLICITUD CONTENIDA EN ESCRITO DE -  
ESTA MISMA FECHA, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS -  
LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY DEL -  
NOTARIADO EN VIGOR EN LA ENTIDAD, EL EJECUTIVO DE MI CARGO, -  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 100 DEL  
PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, OTORGA A USTED PATENTE DE NOTARIO  
PUBLICO, PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN LA NOTARIA PUBLICA --  
No. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, A PROS RREELECCION  
VICTORIA DE DURANGO, DGO. FEBRERO 17 DE 1994  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

C.C.P.- C. DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS.- PRESENTE.  
C.C.P.- H. CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS.- PRESENTE.

MSE'ABB'JTC'MIGG.

A foja número 18 vuelta del Libro Oficial de Registro de Sellos y Firmas de Notarios y de Pa-  
tentes de Aspirantes, quedó registrada con esta fecha -  
el presente nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría  
Pública del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo, --  
así como Sello y Firma del Lic. Juan Gerardo Parral Perez.

Durango, Dgo., a 10. de marzo de 1994.



LIC. PANTALEON AYALA MURILLO

Director del Registro Público de la Propiedad  
y del comercio y General de Notarías en el Dgo.

**ACUERDO de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, para la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.**

Al margen un sello con Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

**ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".**

El Ejecutivo Federal a través de las secretarías de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, a los que en lo sucesivo se les denominará en este documento: SEDESOL, SCGF y Estado, respectivamente, representadas las primeras por sus titulares los ciudadanos Carlos Rojas Gutiérrez y María Elena Vázquez Nava, y el segundo por el Gobernador Constitucional del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Coordinador del Comité para la Planeación y Desarrollo y el Secretario de la Contraloría del Estado, los ciudadanos Maximiliano Silerio Esparza, Alfredo Bracho Barbosa, Víctor Torres Arriaga y Leticia Gutiérrez Viggers, en ese orden, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto realizar un Programa de Coordinación Especial, denominado "Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental".

#### ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Desarrollo Social que suscriben anualmente el Ejecutivo Federal y los ejecutivos estatales, establece las bases y mecanismos de coordinación de acciones para instrumentar la política de Desarrollo Regional del Gobierno de la República.

El citado Convenio prevé la realización de programas de coordinación especial, que se formalizarán a través de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, cuya finalidad es la promover y apoyar los planes y programas de desarrollo estatal.

2.- En el mes de abril de 1990, los Ejecutivos Federal y del Estado de Durango suscribieron un Acuerdo de Coordinación del Convenio único de Desarrollo, mediante el cual se complementaron y coordinaron acciones con el objeto de promover el fortalecimiento y la operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el marco de la legislación Federal y Estatal vigentes, para conocer el grado de cumplimiento de metas y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas en el ejercicio de recursos convenidos.

3.- Ambos ejecutivos han decidido continuar coordinando sus acciones en 1993 con el objeto de

fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; atender en forma integral las diversas tareas de control, vigilancia y evaluación de los programas y recursos convenidos; promover y apoyar la participación ciudadana en dichas tareas e impulsar y coordinar la simplificación administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 5o. fracción XIII y 16 del Reglamento Interior de la SCGF; artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; las partes celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La SEDESOL, la SCGF y el Estado, acuerdan coordinar acciones para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, como uno de sus componentes fundamentales en lo referente a recursos convenidos entre la Federación, el Estado y sus Municipios.

**SEGUNDA.-** El Estado a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado, coordinará y operará el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, para cumplir las tareas comprendidas en este Acuerdo, con la participación que corresponda al Ejecutivo Federal, por conducto de la SCGF.

**TERCERA.-** Para fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, el Estado se compromete a:

I. Fortalecer la operación de la Unidad de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Durango dependiente de este órgano y coordinada por el Secretario de la Contraloría del Estado, como instancia en que se coordinarán las políticas y acciones que en materia de este Acuerdo, emprendan los tres órdenes de gobierno.

II. Fortalecer la operación del Subcomité de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad, dependiente de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, para realizar las evaluaciones periódicas de dicho programa y publicar la memoria anual de resultados y beneficios alcanzados, con la participación que corresponde a la SCGF.

III. Realizar, a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, la verificación trimestral y anual de la ejecución de los programas del Convenio de Desarrollo Social, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las normas y metas y corregir en su caso, las desviaciones detectadas.

- IV.** Verificar en forma permanente, el cumplimiento de la normatividad en cuanto a obra pública y adquisiciones que se realicen con recursos del Convenio de Desarrollo Social, particularmente llevar el seguimiento de los actos de licitación, ejercicio y cumplimiento de contratos.
- V.** Entregar a la SCGF, a través de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE, la información programática, presupuestal y de avances físicos y financieros, que sea formulada trimestral y anualmente, en relación con los distintos programas del Convenio de Desarrollo Social, acompañada, de los informes de la evaluación que se lleve a cabo en el seno de dicha unidad, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable referida a los mencionados programas.
- VI.** Desarrollar las acciones necesarias para promover y apoyar el establecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación gubernamental, proporcionando asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan sus mecanismos de control y evaluación del gasto público, particularmente el correspondiente a recursos ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social.
- VII.** Apoyar y facilitar las tareas de auditoría que se llevan a cabo sobre los programas y operaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos externos, proporcionando la información y los documentos requeridos por los auditores, así como el apoyo que se requiera de la Secretaría de la Contraloría del Estado para realización de tales tareas.
- VIII.** Realizar la auditoría financiera del ejercicio de los recursos del Convenio de Desarrollo Social, cuando así sea solicitado por la SCGF, de conformidad con los términos de referencia que emita esa Secretaría.
- IX.** Adoptar medidas de simplificación administrativa que coadyuven al mejoramiento de los programas que descentralice el Gobierno Federal, al Gobierno Estatal y al cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos entre ambos órdenes.
- X.** Dar seguimiento, verificar e informar a la SCGF sobre el cumplimiento de los compromisos del Ejecutivo Federal asumidos durante sus giras de trabajo.

**CUARTA.-** Para fortalecer y apoyar la operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, la SCGF se compromete a:

- I. Proporcionar al Estado el apoyo técnico que requiera en materia de control y evaluación gubernamental, programas de modernización y simplificación administrativa, promoción y apoyo a la

participación ciudadana en el control y vigilancia de las obras y acciones convenidas en el marco del Programa Nacional de Solidaridad

- II. Participar en las reuniones de la Unidad de Control y Evaluación del COPLADE en el ámbito de su competencia y en las actividades que le correspondan dentro del Subcomité de Evaluación del Programa Nacional de Solidaridad
- III. Verificar y evaluar por sí o en coordinación con el Estado, la ejecución y los resultados de los programas de alcance estatal y municipal, financiados con recursos federales.
- IV. Proponer ante las instancias competentes del Gobierno Federal, medidas de modernización y simplificación administrativa para la operación de los programas del Convenio de Desarrollo Social.
- V. Vigilar el destino y la aplicación de los recursos de préstamos externos canalizados a los programas del Convenio de Desarrollo Social, determinar y coordinar los programas de auditoría a dichos programas con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría del Estado.
- VI. Emitir los términos de referencia para la auditoría por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, del ejercicio de los recursos del Convenio de Desarrollo Social, en los casos que así se determinen.

**QUINTA.-** La SCGF y el Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría, se coordinarán para establecer y realizar las acciones de apoyo, orientación y capacitación a los vocales de control y vigilancia de los comités de solidaridad, para dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria del Programa de Contraloría Social en Solidaridad

**SEXTA.-** La SCGF y el Estado se comprometen a fortalecer la operación del Sistema Nacional de Quejas, Denuncias y Atención a la Ciudadanía, reforzando el suministro oportuno de información a los municipios y a la población sobre las obras y acciones que en el ámbito de cada municipio llevarán a cabo las dependencias y entidades estatales y federales; así como los mecanismos de recepción, atención y respuesta a los planteamientos de los ciudadanos por vía telefónica y medios sencillos y accesibles

**SEPTIMA.-** La SCGF y el Estado actuarán en el campo de sus respectivas competencias para fincar las responsabilidades que resulten de faltas administrativas cometidas por servidores públicos en el ejercicio de recursos convenidos, aplicando las acciones que en su caso procedan

**OCTAVA.-** La SCGF y el Estado efectuarán una evaluación semestral del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este Acuerdo, así

como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

**NOVENA.-** El Estado se compromete a fortalecer de manera permanente a la Secretaría de Contraloría del Estado para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y evaluación de los programas y recursos convénidos.

**DECIMA.-** La SCGF se compromete a gestionar se mantenga el apoyo financiero a la Secretaría de la Contraloría del Estado, que la Federación otorga como una contraprestación para los servicios de inspección, control y vigilancia de las obras públicas finanziadas con recursos del Convenio de Desarrollo Social.

**DECIMA PRIMERA.-** El Estado se compromete a aplicar los recursos derivados del derecho determinado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; en los términos establecidos en el anexo número 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en los lineamientos generales para la operación de dicho anexo.

**DECIMA SEGUNDA.-** La SCGF y el Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado, convienen en fortalecer y apoyar su participación en la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación integrada por los titulares de los órganos estatales de control de las 31 entidades federativas, con objeto de facilitar la coordinación de acciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos, en las reuniones estatales de contralores Estados-Federación.

**DECIMA TERCERA.-** La SEDESOL dictamina que este Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 1993 del Estado de Durango y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se refiera a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 1993 del Estado de Durango.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

**DECIMA SEXTA.-** El presente documento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Durango, Dgo., a 7 de diciembre de 1993.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, María Elena Vázquez Nava - Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez - Rúbrica.- El Subsecretario "A" de la Contraloría General de la Federación, Luis I. Vázquez Cano - Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Maximiliano Silerio Esparza - Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Durango, Alfredo Bracho Barbosa - Rúbrica.- El Coordinador del Comité para la Planeación y Desarrollo, Víctor Torres Arriaga - Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Durango, Leticia Gutiérrez Viggers - Rúbrica

## TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

### AVISO por el que se hace del conocimiento público, la nueva sede del Tribunal Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal Electoral.- Secretaría General.

### AVISO

Se hace del conocimiento público que de conformidad con los artículos 273, párrafo 2, incisos a) y v), 278, párrafo 1, incisos a), g) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13, inciso j) del Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral, a partir de esta fecha, el mencionado órgano jurisdiccional ha quedado formalmente instalado en

su nuevo domicilio, sito en la calle de Carlota Armero número 5000, colonia Culhuacán-CTM, C. P. 04480, México, Distrito Federal.

Con fundamento en las disposiciones legales aplicables y para todos los efectos a que haya lugar, la nueva sede corresponde al Pleno, a la Sala de Segunda Instancia y a la Sala Central del Tribunal Federal Electoral.

Méjico, Distrito Federal, a 22 de febrero de 1994.- El Magistrado Presidente del Tribunal Federal Electoral, José Fernando Franco González.- Rúbrica.- El Secretario General del Tribunal Federal Electoral, Fco. Javier Barreira Perera.- Rúbrica.

**ANEXO** número 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango.

Al margen, un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO NUMERO 10 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.**

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango, tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

El Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994 del Gobierno Federal señala, entre otros objetivos, que la política de coordinación fiscal estimulará la colaboración de los gobiernos locales con la Federación, buscando siempre la compatibilidad del aumento de la recaudación con mecanismos que promuevan la modernización y simplificación de la administración tributaria.

En respuesta a dicho objetivo, el Gobierno Federal ha estimado conveniente invitar a las Entidades Federativas a participar en el programa de máquinas registradoras de comprobación fiscal, delegándoles las actividades de vigilancia del uso de dichas máquinas así como de la expedición de comprobantes fiscales, percibiendo como incentivo el 100% de las multas que impongan como resultado de la acción fiscalizadora.

Por lo expuesto la Secretaría y el Estado convienen en suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste la siguiente:

#### **CLAUSULA:**

**ÚNICA.-** En relación con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y el Estado convienen en que éste ejerza las siguientes facultades:

I. Entregar a los contribuyentes que la Secretaría seleccione por zona y giro comercial, carta invitación para la adquisición de máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Dichas máquinas serán adquiridas directamente de los proveedores y fabricantes autorizados por la Secretaría, en los términos de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de

carácter fiscal para 1993 y las que la sustituyan, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, cuyo listado se adjuntará por el Estado a la carta invitación.

II. Verificar con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, a través de visitas de inspección, el uso de las citadas máquinas así como la expedición de comprobantes fiscales de acuerdo a la normatividad emitida por la propia Secretaría para tal efecto.

III. Imponer las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, en relación con las actividades a que se refiere la fracción anterior y, en su caso, cobrarlas coactivamente.

El Estado percibirá como incentivo por las actividades de fiscalización conjunta del uso de las máquinas registradoras de comprobación fiscal, por la inspección de la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de las multas, el 100% del monto efectivamente pagado por las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora.

Estas acciones serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Anual de Fiscalización Conjunta.

Las multas impuestas por el Estado se pagarán en las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría. Por su parte, el Estado incluirá en la cuenta comprobada que formula a la Secretaría, los montos que por el citado incentivo haya percibido, por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos de la Sección IV del Convenio.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere este Anexo, la Secretaría proporcionará al Estado el padrón de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Para los efectos de evaluación, se estará a lo dispuesto en la fracción VII del Anexo número 2 al Convenio de Colaboración Administrativa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en vigor a partir de enero de 1990.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en éste último.

Méjico, D.F., a 5 de octubre de 1993 - Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Maximiliano Silerio Esparza**. - Rúbrica - El Secretario General de Gobierno, **Alfredo Bracho Barbosa** - Rúbrica - El Secretario de Finanzas, **Francisco Gamboa Herrera**. - Rúbrica - Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Secretario, **Pedro Aspe** - Rúbrica.

como de los programas de trabajo que anualmente se suscriban.

**ACUERDO** que modifica al anexo número 6 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO QUE MODIFICA AL ANEXO NÚMERO 6 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.**

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Durango convienen en modificar el Anexo número 6 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los imperativos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se hizo necesario ampliar y mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes, con la firme y decidida participación de los Gobiernos de los Estados, y el propósito de alcanzar una mayor solidez de las finanzas públicas en los tres niveles de Gobierno, y en esa virtud fue celebrado el citado Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa.

Que se ha considerado conveniente reforzar el estímulo al esfuerzo del Estado en la realización de dichas actividades y establecer la equitativa distribución de las cargas de trabajo entre las partes, así como omitir lo relativo al impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, en virtud de la abrogación de la Ley que lo regulaba, por lo que con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado

**DECIMA TERCERA.** La SEDESOL dictamina que este Acuerdo de Coordinación es congruo con el principio de no retroceso en materia de derechos humanos y que no viola el principio de no discriminación en materia de igualdad entre hombres y mujeres. La SEDESOL considera que el acuerdo cumple con la legislación federal y estatal en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

#### ACUERDAN:

**UNICO.**- Derogar la fracción II de la Cláusula Primera y modificar el segundo párrafo de la Cláusula Segunda y la fracción I de la Cláusula Cuarta del Anexo número 6 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para quedar como sigue:

#### "PRIMERA.-

I.-

II.- (Se deroga).

#### "SEGUNDA.-

La Secretaría proporcionará al Estado los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales y establecerá el procedimiento de selección y distribución de los mismos, a los que cada una de las partes de este Convenio exigirá el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha distribución se hará equitativamente en cuanto a montos y volúmenes de documentos de gestión y con base en un sistema de rotación de zonas".

#### "CUARTA.-

I.- 21% sobre el monto de los impuestos y recargos que se recauden, con motivo de los requerimientos formulados por el Estado.

#### TRANSITORIOS:

1o.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

2o.- Los asuntos en materia del impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado, serán concluidos por éstas, en los términos del propio Anexo número 6 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tiene celebrado.

Méjico, D.F., a 5 de octubre de 1993 - Por el Estado. El Gobernador Constitucional Maximiliano Silerio Esparza - Rúbrica - El Secretario General de Gobierno, Alfredo Bracho Barbosa - Rúbrica - El Secretario de Finanzas Francisco Gamboa Herrera - Rúbrica - Por la Secretaría, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe - Rúbrica.

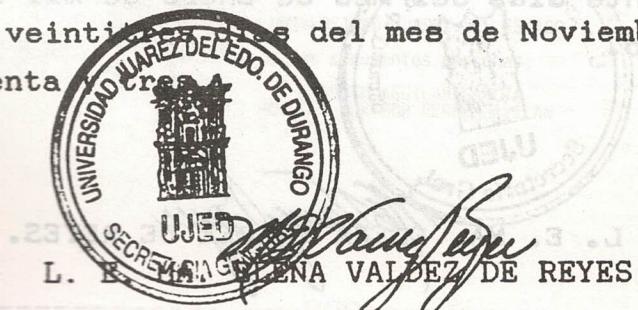
## CERTIFICADO No A-0290/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM. 081-1982  
CARACTERISTICAS 113182816 AUTORIZADO POR SEFOMEX

ACTA No. TRES MIL DIECINUEVE.- FOLIO No.- 3019.-  
NOMBRE DEL PASANTE.- **ERNESTO AGUILAR GARCIA.**- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del dia once del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Carlos Augusto Leyva Gutiérrez, Genaro Saucedo Martínez y Mario R. Valero Salas, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** del Pasante Señor: - - - **ERNESTO AGUILAR GARCIA**, procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando --- **APROBADO**. - - - - - Acto continuó el propio Presidente, tomó la protesta al Señor **ERNESTO AGUILAR GARCIA**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - - **OBSERVACIONES: MENCION HONORIFICA.** - - - - - **PRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible. - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.



CERTIFICADO No. A-008/94

## CERTIFICADO No. A-008/94

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD - DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. TRES MIL SESENTA Y SIETE.- FOLIO No. - - 3067.- NOMBRE DEL PASANTE.- RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN.- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del dia veinticinco del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Carlos Augusto Leyva Gutiérrez, Raúl Aldama Ramírez y Miguel Angel Rodríguez Vázquez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, - se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.-- Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor: RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- - - - - OBSERVACIONES: NINGUNA.- - - - - PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Miguel Angel Rodríguez V.- Rúbrica.- - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango,- Dgo., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.



L. E. MA. ELENA VALDEZ DE REYES.